



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 14 de Enero del 2025



Firmado digitalmente por BERGER
VIGUERAS Alberto Alain FAU
20573016786 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Huanuco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2025 16:45:47 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000028-2025-P-CSJHN-PJ

VISTOS: La Constitución Política del Perú; la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM; Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información; y, la Resolución Administrativa N° 000041-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 20 de enero de 2023; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, representa y dirige la política del Poder Judicial, en el ámbito de su distrito Judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3), artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con lo preceptuado por el inciso 1) del artículo 9° del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante **Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ**, y como tal le corresponde emprender una política de cautela por una pronta y eficiente administración de justicia asumiendo competencia administrativa de gestión.

SEGUNDO.- Que, mediante **Ley N° 27806**, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, ambas integradas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 072-2003-PCM**, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5¹ del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

TERCERO.- Que, los artículos 3° y 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia dispone que es obligación de la Máxima Autoridad de cada una de las entidades obligadas -entre ellas el Poder Judicial-:

"a) Adoptar las medidas necesarias, dentro de su ámbito funcional, que permitan garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en la Entidad; b) Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público; y, c) Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia"

[Resaltado y subrayado agregados].

CUARTO.- Que, el Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, que modificó el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través del artículo 5°, incorpora y precisa las obligaciones del funcionario responsable de entregar la información, siendo las siguientes:

¹ "Solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúa las informaciones que afecten la intimidad personal y las que expresamente se excluya por la ley o por razones de seguridad nacional [...]"



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

- a) *Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley;*
- b) *Requerir la información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control;*
- c) *Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción;*
- d) *Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción;*
- e) *Recibir los recursos de apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al Superior Jerárquico, cuando hubiere lugar; y,*
- f) *En caso la solicitud de información deba ser rechazada por alguna de las razones previstas en la Ley, deberá comunicar este rechazo por escrito al solicitante, señalando obligatoriamente las razones de hecho y la excepción o excepciones que justifican la negativa total o parcial de entregar la información.*

QUINTO.- En ese contexto, el máximo órgano de gobierno administrativo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 054-2007-CE-PJ del 12 de marzo de 2007, ratificada por Resolución Administrativa N° 140-2009-CE-PJ del 29 de abril de 2009, designó a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República, o a los funcionarios que éstos designen, como responsables de brindar la información a que se refiere la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Administrativa N° 000041-2023-P-CSJHN-PJ, de fecha 20 de enero de 2023, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, designó a la Abogada **EVELYN FRETTEL SOSA**, Asesora Legal de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, como Funcionaria responsable y órgano de apoyo encargado de brindar información solicitada a esta Corte Superior de Justicia.

SEPTIMO.- En tal sentido, el Presidente de Corte tiene la facultad de designar al funcionario que hará entrega de la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, conforme a lo establecido en la citada normatividad, por lo que, se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente, disponiendo dar por concluida la designación de la servidora **Evelyn Fretel Sosa** como responsable de brindar la información a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en su lugar, se designará al Dr. **Jesús Gustavo Quintana Rojas** – Gerente de Administración Distrital de esta Superior Corte.

Por los considerandos expuestos y con las facultades conferidas en los numerales 1), 3), 4), 7) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCLUIR, en vía de regularización, la designación de la servidora **Evelyn Fretel Sosa** como funcionaria responsable de brindar información al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que se solicita a la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, para el periodo 2025-2026, al Dr. **Jesús Gustavo Quintana Rojas** – Gerente de Administración Distrital de la Corte de Justicia de Huánuco, como **funcionario responsable de brindar información** solicitada a la Corte Superior de Justicia de Huánuco, al amparo de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que las dependencias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, presten el apoyo necesario, a la funcionaria responsable, conforme a las disposiciones legales vigentes, para el cumplimiento de la responsabilidad asignada.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE la presente resolución, en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control - Huánuco, Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, Oficina de Imagen Institucional para su difusión e interesados para los fines que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS

Presidente de la CSJ de Huanuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

ABV/ytg

